



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 672 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 02 AGO 2024

### VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° VIII de Consejo Universitario, de fecha 02 de agosto de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 99. Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) h) Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, se aprueba el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de VII Capítulos, 41 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias Finales y Anexo;

Que el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", establece en el "Artículo 8: Tipos de Capacitación. Puede ser: (...) b. Según el auspicio de la Universidad: Oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al área de su especialidad y es de interés institucional, y cuenta con el auspicio o propuesta de la Universidad. (...)". Asimismo, señala en el "Artículo 21: Se considera licencia por capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica-profesional". Asimismo, señala en el "Artículo 23: Las licencias por capacitación que se concede a los docentes pueden ser: a. Con goce de remuneraciones, cuando la licencia es oficializada; (...)";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023, se aprueba el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", señala en el "Artículo 13: Licencias. 13.1 La licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. (...)"; asimismo, señala en el "Numeral 13.1.4. Licencia por Casos Especiales (con Goce de Remuneraciones) a) Por estudios universitarios. - Se otorga a los/las docentes para seguir estudios universitarios (pre y post grado o segunda especialización) con éxito, hasta por un máximo de dos (02) días semanales, bajo las siguientes condiciones: Contar con el auspicio o propuesta de la entidad. Esta referida a la especialidad del docente y compromiso de servir a su entidad el doble del tiempo brindado. Los requisitos para su otorgamiento son: Constancia de ingreso y/o ficha de matrícula y horario de clase expedido por la Universidad";



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 672 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 876-2023-UNTRM/CU, de fecha 09 de noviembre de 2023, se resuelve excluir del "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", en el extremo correspondiente al Artículo 29° y Artículo 30°, lo siguiente: Artículo 29° (...). *Tener más de un (01) año de servicios a la UNTRM.* Artículo 30° (...). *Tener más de un (01) año de servicios en la institución como docente nombrado;*

Que mediante Carta N° 003-2024-UNTRM-FU/MDFH, de fecha 09 de abril de 2024, la docente Mg. Melissa Dalila Feria Hernández, solicita a la Directora del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, licencia por capacitación oficializada para seguir estudios de Doctorado en Administración en la Universidad Cesar Vallejo, Filial Trujillo, adjuntando récord, ficha de matrícula semestre 202401, horario de clases, carga horaria, certificado de no adeudos, carta de compromiso de prestar servicios a la entidad por el doble de tiempo de la licencia concedida, grado de maestro, entre otros documentos;

Que con Informe N° 009-2024-UNTRM-VRAC-FACEA/DDA, de fecha 15 de abril de 2024, la Directora de la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, emite informe favorable para la licencia por capacitación para los días lunes de la docente Mg. Melissa Dalila Feria Hernández, del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que mediante Informe N° 169-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 19 de abril de 2024, a través del cual, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa sobre la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación oficializada, concluyendo entre otros aspectos que, (...) en base a lo sustentado, el otorgamiento de licencia por capacitación oficializada a favor de la docente Mg. Melissa Dalila Feria Hernández, para los días lunes a partir el 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024, *es procedente* toda vez que cuenta con los documentos favorables;

Que con **Resolución de Consejo de Facultad N° 051-2024-UNTRM-FACEA/CF**, de fecha 03 de mayo de 2024, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, resuelve: **Artículo Primero.- Aprobar licencia por capacitación con goce de remuneraciones los días lunes, con eficacia anticipada a partir del 15 de abril al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a los Reglamentos de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente y Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la Mg. MELISSA DALILA FERIA HERNÁNDEZ, docente de la Escuela Profesional de Administración de Empresas – FACEA, Filial Utcubamba; quien realiza estudios de Doctorado en Administración en la Universidad César Vallejo – Filial Trujillo;**

Que con Informe N° 254-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 04 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la licencia por capacitación con goce de remuneraciones de la docente Mg. Melissa Dalila Feria Hernández, e informa al Vicerrector Académico, concluyendo que por las consideraciones expuestas, opina que es procedente otorgar licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones por el lapso de seis (06) horas los días lunes, a partir del 15 de abril al 31 de diciembre de 2024, a la Mg. Melissa Dalila Feria Hernández, docente auxiliar TC de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – Filial Utcubamba, para realizar estudios de Doctorado en Administración en la Universidad César Vallejo – Filial Trujillo;

Que mediante Oficio N° 684-2024-UNTRM-VRAC/FACEA, de fecha 25 de julio de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, remite al Vicerrector Académico, la referida Resolución de Consejo de Facultad N° 051-2024-UNTRM-FACEA/CF, del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que cuenta con el visto bueno de este Decanato y están ordenados de acuerdo al Artículo 29 de la Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, y su modificatoria Resolución de Consejo Universitario N° 876-2023-UNTRM/CU, con la finalidad que a través de su Despacho se eleve la presente resolución a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente;



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 672 -2024-UNTRM/CU

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el *Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el *"Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";*

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 02 de agosto de 2024, acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 051-2024-UNTRM-FACEA/CF, de fecha 03 de mayo de 2024, del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Resolución de Consejo de Facultad N° 051-2024-UNTRM-FACEA/CF, de fecha 03 de mayo de 2024, del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que resuelve:

*Artículo Primero.- Aprobar licencia por capacitación con goce de remuneraciones los días lunes, con eficacia anticipada a partir del 15 de abril al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a los Reglamentos de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente y Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la Mg. MELISSA DALILA FERIA HERNÁNDEZ, docente de la Escuela Profesional de Administración de Empresas – FACEA, Filial Utcubamba; quien realiza estudios de Doctorado en Administración en la Universidad César Vallejo – Filial Trujillo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a la interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R.  
RAS/SG  
Crmv